



Cuerpo, sexualidad y reproducción en contextos cambiantes

Notas para la incidencia de DAWN¹
Por Zhang Dandan y Cai Yiping²

Traducción: Marcela Hernández

Febrero de 2019

1. Antecedentes

La permanencia de los temas de género y salud, derechos sexuales y reproductivos (SDSR) en la agenda nacional e internacional siempre ha sido un gran desafío, y hoy aún más, dadas las circunstancias que se viven en muchas partes del mundo. Por ejemplo, la posición conservadora de algunos Estados miembros de las Naciones Unidas, la difícil situación económica y la prioridad cada vez menor que se le da a los temas sociales, así como el reducido espacio que tienen las organizaciones de la sociedad civil.

El trabajo reciente de DAWN sobre temas de SDSR incluye la evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en materia de SDSR en México, India y Nigeria (2012), la revisión de los temas principales de SDSR en cuanto a logros y lo que se espera a futuro (Sen *et al.*, 2015), y una serie de herramientas de incidencia en seis regiones, con el fin de utilizarlas en el proceso de revisión de la CIPD+20. Asimismo, el trabajo de DAWN se ha enfocado en la necesidad de retomar e interconectar los temas de derechos sexuales especialmente en su marco analítico, basado en el Sur, de igualdad social, democracia política y justicia económica. Tomando en cuenta los logros y los nuevos desafíos en los últimos 20 años, este documento pretende hacer una revisión crítica y profundizar la comprensión de la situación actual en materia de incidencia y debate sobre SDSR, especialmente en el marco de las crisis sistémicas a nivel

¹ La versión original de este artículo se publicó en idioma inglés en octubre de 2018.

² Zhang Dandan es asociada DAWN (Mujeres por un Desarrollo Alternativo para una Nueva Era) y Cai Yiping es integrante del Comité Ejecutivo de DAWN.

global, para poder identificar posibles formas de promover una agenda de SDR dentro y fuera del marco de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2. El camino recorrido en el trabajo de incidencia y el debate sobre SDR y derechos sexuales

2.1 Agenda pendiente de la SDR desde la CIPD hasta los ODS

En 1994, en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) en El Cairo, se logró el cambio de paradigma de «control demográfico» a «salud y derechos reproductivos». En esa época también se reconocieron los nuevos conceptos de «salud sexual y reproductiva» y de «derechos reproductivos» en documentos de Naciones Unidas tales como la Plataforma de Acción de Beijing adoptada en la 4.ª Conferencia Mundial sobre la Mujer que tuvo lugar en 1995.³

Entre las principales activistas de Cairo y Beijing se encontraban las integrantes de DAWN, que llevaron a cabo una intensa labor de incidencia por los derechos humanos de las mujeres y las niñas, especialmente sus derechos y su salud sexual y reproductiva, para su inclusión en el documento final. Desde entonces, DAWN ha participado intensamente en las tareas de incidencia por la SDR en diferentes plataformas, inclusive en los procesos de revisión de la CIPD y Beijing (+5, +10, +15, +20).

El análisis y la incidencia de DAWN en materia de SDR se ubica no solo en torno a la CIPD y Beijing sino a una variedad de procesos relacionados, con el fin de abordar las interrelaciones y los diversos desafíos que enfrentan las mujeres del Sur global, desde la importancia de los derechos humanos de las mujeres, la integridad y autonomía del cuerpo, hasta la justicia social y económica, el desarrollo sostenible y la paz mundial. Estos desafíos polifacéticos y multidimensionales se han vuelto cada vez más imperiosos posteriormente a Cairo, no solo por la fortaleza y la pasión de las activistas y defensoras feministas sino también por la firme oposición de las fuerzas conservadoras en todo el mundo contra los derechos de las mujeres.

El análisis de DAWN sobre los vínculos en torno a la SDR, en el proceso preparatorio de la agenda de desarrollo pos-2015 y el proceso de revisión de Cairo+20, refleja cómo ciertas estrategias nacionales de reducción de la pobreza en el Sur económico no han logrado atacar la causa fundamental de la desigualdad de género⁴. A través de los estudios de casos de México, India y Nigeria, en la publicación «Breaking through the Development Silos» [venciendo los silos

³ Carmel Shave, «Derechos a la salud sexual y reproductiva: la CIPD y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer». Este documento se presentó en la Conferencia Internacional sobre Salud Reproductiva, Mumbai (India), del 15 al 19 de marzo de 1998, y se puede leer el artículo completo aquí: <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/shalev.htm>. Recientemente se ha realizado otro análisis sobre este cambio de paradigma, consulte Adrienne Germain, Gita Sen, Claudia García-Moreno y Mridula Sankar, «Avance de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en países de bajos y medianos ingresos: Repercusiones en la agenda de desarrollo pos-2015», *Global Public Health*, 7 de febrero de 2015; 10(2): 137-148.

de desarrollo], se descubrió que las estrategias aplicadas en estos países han perpetuado la división de género en el trabajo y han empeorado los problemas existentes en materia de la SDR. A través de esta investigación global, DAWN evidencia el fenómeno de los silos o la fragmentación y el aislamiento de importantes temas de derechos humanos y sociales en las agendas sobre pobreza.

Para Cairo+20, DAWN también elaboró seis Herramientas Regionales de Incidencia (RAT, por sus siglas en inglés) con feministas de Oriente Medio y África del Norte, Asia del Sur, el Sudeste Asiático, el Pacífico, América Latina y el Caribe.⁵ Las herramientas identificaron los logros alcanzados en los últimos 20 años, las barreras en la implementación del programa de acción de la CIPD y los retrocesos registrados desde 1994. Muchos de los desafíos que planteaban las herramientas se vinculaban estrechamente con el logro de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en ese momento. Entre ellos: cómo los sistemas de salud y la incidencia de la SDR se basaban en un enfoque que consideraba las prioridades públicas y de los donantes en lugar de las necesidades locales; cómo la modalidad de las asociaciones público-privadas (APP) condujeron a la provisión de servicios fragmentados y a la falta de rendición de cuentas tanto de los gobiernos como de los sectores privados en los servicios de salud sexual y reproductiva.

2.2 La controvertida agenda de los derechos sexuales

La expansión de los análisis sobre la SDR y del marco normativo de los derechos y la salud de las mujeres durante más de 20 años es innegable. Sin embargo, nunca se llegó al consenso político sobre «derechos sexuales» a nivel internacional. El análisis de Correa y Petchesky sobre «derechos sexuales» ha tenido una gran influencia en el desarrollo de conceptos de «derechos sexuales», especialmente en el marco de la incidencia por los derechos y la salud de las mujeres a nivel global. En lo referente a cómo cerrar la brecha entre «lo individual y lo social», las autoras ofrecen un grupo de principios éticos para los derechos sexuales y reproductivos: integridad corporal, individualidad, igualdad y diversidad.⁶

A pesar de que los «derechos sexuales» se mencionan en el párrafo 96 de la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, que establece que «Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia», el Marco de Acción de Beijing no definió explícitamente a los

4 Mujeres por un Desarrollo Alternativo para una Nueva Era, Venciendo los silos de desarrollo. 2012. <http://www.dawnnet.org/feminist-resources/content/breaking-through-development-silos-srhr-e-book>

5 Herramientas de incidencia regional de DAWN para la SDR para Cairo+20. <http://dawnnet.org/publication/dawn-regional-advocacy-tools-on-srhr-for-cairo20/>

6 Sonia Correa y Rosalind Petchesky, «Derechos Sexuales y Reproductivos: una perspectiva feminista», pp. 107-123 en Gita Sen, Adrienne Germain y Lincoln C. Chen (eds.) Las políticas demográficas reconsideradas: Salud, empoderamiento y derechos (Boston:Harvard Center for Population and Development Studies; y New York: International Women's Health Coalition, 1994), pp.107-123.

derechos sexuales.⁷ En el año 2000, Alice Miller analizó la distinción entre derechos reproductivos y derechos sexuales indicando que el riesgo del discurso global emergente sobre derechos sexuales en dicho momento era que podría privar de derechos a aquellas personas que tenían relaciones sexuales (ya sea heterosexuales o no) sin el fin de procrear.⁸

En 2004, el Relator Especial sobre el Derecho a la Salud de las Naciones Unidas, Paul Hunt, escribió un informe con el examen más completo sobre derechos sexuales plasmado en un documento de las Naciones Unidas. Luego de analizar con una mirada crítica las conferencias de Cairo y Beijing que tuvieron lugar una década antes, efectuó las siguientes observaciones: *«las dos conferencias confirmaron que (a) muchos derechos humanos están directamente relacionados con la salud sexual y reproductiva; (b) existen los «derechos reproductivos»; (c) existe un «derecho a alcanzar el mayor nivel de salud sexual y reproductiva»; (d) la salud sexual y la salud reproductiva están estrechamente vinculadas, pero son diferentes dimensiones del bienestar humano».* *«El relator especial no tiene dudas sobre el hecho de que la interpretación correcta de los principios fundamentales de derechos humanos, así como las normas existentes sobre derechos humanos, conducen ineludiblemente al reconocimiento de los derechos sexuales como derechos humanos. Los derechos sexuales comprenden el derecho de todas las personas a expresar su orientación sexual, con la debida consideración del bienestar y los derechos de otras personas, sin temer a la persecución, la negación de la libertad o la injerencia a nivel social».*⁹ El relator también afirmó que los derechos a la salud sexual y reproductiva eran unos de los más sensibles y controvertidos de la normativa internacional sobre derechos humanos y también se ubican entre los más importantes. Los delegados y las delegadas de Estados Unidos, Pakistán, Egipto y Arabia Saudita discreparon con el enfoque del Sr. Hunt sobre orientación sexual en materia de salud, afirmando que consideraban que el tema no le competía.¹⁰

En 2006, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó una definición práctica sobre derechos sexuales a los efectos de contribuir a la discusión en curso sobre salud sexual. *«Los derechos sexuales comprenden ciertos derechos humanos que ya se han reconocido en los documentos sobre derechos humanos a nivel internacional y regional y otros documentos de consenso, así como en las legislaciones nacionales, enfocándose en el derecho de todas las personas a satisfacer y a expresar su sexualidad y a gozar de salud sexual, tomando en consideración los derechos de las otras personas».*¹¹ Esta definición abarca una serie de

7 Plataforma de Acción y Declaración de Beijing, Naciones Unidas, 1995.

8 Alice M. Miller, «Sexuales pero no reproductivos: Analizando los encuentros y desencuentros en los derechos sexuales y reproductivos», Salud y Derechos Humanos 4/2 (2000): pp. 68-10.

9 Comisión de Derechos Humanos, «El derecho de todas las personas a gozar el mejor nivel posible de salud mental y física, Informe del relator especial, Paul Hunt» (E/CN.4/2004/49) Párrafos 51 y 54. 2004.
<https://undocs.org/E/CN.4/2004/49>.

10 Comunicado de prensa, relatores especiales sobre los derechos a la salud y a la educación presentan las conclusiones a la comisión. HR/CN/1067 30 de marzo de 2004. <https://www.un.org/press/en/2004/hrcn1067.doc.htm>

11 Organización Mundial de la Salud. Definiendo salud sexual. Actualización 2010
http://www.who.int/reproductivehealth/topics/sexual_health/sh_definitions/en/.

derechos humanos ya contemplados en legislaciones nacionales, en documentos internacionales sobre derechos humanos, así como en otras declaraciones aprobadas por consenso, incluyendo

- Los derechos a la vida, la libertad, la autonomía y la seguridad de la persona.
- Los derechos a la igualdad y a la no discriminación.
- El derecho a no ser objeto de torturas, trato inhumano o denigrante o castigos.

- El derecho a la privacidad.
- Los derechos al nivel más alto posible de salud (incluyendo salud sexual) y seguridad social.

- El derecho a casarse, a formar una familia y a contraer matrimonio con el pleno y libre consentimiento de las partes contrayentes y a la igualdad en la disolución del matrimonio.

- El derecho a decidir la cantidad y la frecuencia en que una persona tiene hijos e hijas.
- El derecho a la información y a la educación.
- El derecho a la libertad de opinión y expresión.
- El derecho a una compensación efectiva en casos de violación de los derechos fundamentales.

Otras agencias internacionales tales como la Federación Internacional de Planificación Familiar (FIPF) y la Asociación Mundial para la Salud Sexual presentaron definiciones similares en la misma época.¹² En todos los casos, los derechos sexuales deberían comprender todos los derechos vinculados a la sexualidad, ya sean civiles, políticos, económicos o culturales, e incluir derechos vinculados a la reproducción.¹³

La definición de «derechos sexuales» propuesta por el caucus internacional sobre derechos sexuales y reproductivos en la 50ª sesión de la Comisión de la ONU sobre Población y Desarrollo puede considerarse un resumen de las discusiones de los últimos 20 años o más.

«Los derechos sexuales comprenden ciertos derechos humanos vinculados a la sexualidad, el género, la reproducción y la salud sexual y reproductiva que ya han sido reconocidos en legislaciones nacionales, en documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados por consenso. Se basan en el reconocimiento de que todas las personas tienen el derecho, sin ser objeto de coerción, violencia y discriminación de ningún tipo: al nivel más alto posible de salud sexual; a procurar una vida sexual satisfactoria, segura y placentera; a tener control y poder decidir

¹² Federación Internacional de Planificación Familiar. Derechos sexuales: una declaración de la Federación Internacional de Planificación Familiar. Londres: FIPF, 2006. (<http://www.ippf.org/resource/Sexual-Rights-IPPF-declaration>).

¹³ Saida Ali *et al.* Defendiendo los derechos sexuales en las Naciones Unidas: la tarea pendiente del desarrollo global. La salud reproductiva cuenta, 2015: edición 46: pp. 32.

*libremente y con la debida consideración de los derechos de las otras personas, en asuntos vinculados a la sexualidad, la reproducción, la orientación sexual, la integridad corporal, la elección de una pareja y la identidad de género; y a la igualdad».*¹⁴

Este avance en torno a la definición de derechos sexuales fue posible gracias a las acciones de incidencia por los derechos sexuales a nivel internacional y nacional que visibilizaron el tema, ganando terreno en muchas áreas y en diversas plataformas.

La orientación sexual e identidad y expresión de género (SOGIE, por sus siglas en inglés) han sido tema de debate en la ONU desde 1994. El Consejo de Derechos Humanos adoptó tres resoluciones importantes al respecto en 2011¹⁵, 2014¹⁶ y 2016¹⁷. La resolución 32/2 de 2016 del Consejo de Derechos Humanos estipuló la designación de una experta o un experto independiente en protección contra la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, con el fin de evaluar la implementación de los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes con respecto a las formas de superar la violencia y la discriminación que sufren las personas por su orientación sexual o identidad de género, e identificar y abordar las causas fundamentales de violencia y discriminación.¹⁸ Es el primer mecanismo de la ONU dedicado a temas de SOGIE. Dos expertos independientes presentaron cuatro informes ante el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General en 2017 y 2018 y facilitaron un diálogo constructivo con los Estados miembros con relación a los informes. A pesar de que el mandato del experto independiente se enfoca en la protección contra la violencia y la discriminación basada en SOGIE, sin duda, es el gran resultado de décadas de esfuerzos de incidencia permanentes y colaborativos, a nivel internacional y nacional, tales como el desarrollo de los principios de Yogyakarta¹⁹ y la más reciente e importante decisión tomada por

¹⁴ El desarrollo de este documento estuvo a cargo del caucus internacional de derechos sexuales y reproductivos, que es un grupo ad hoc de investigadores e investigadoras, representantes de organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil y comunitarias de diferentes países que se involucraron activamente en las acciones de incidencia por la SDRS durante la 50.ª sesión de la Comisión de la ONU sobre Población y Desarrollo, 2017.

¹⁵ Consejo de Derechos Humanos. Resolución sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (A/HRC/RES/17/19). http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/17/19. 2011.

¹⁶ Consejo de Derechos Humanos. Resolución sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (A/HRC/RES/27/32). http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/27/32. 2014.

¹⁷ Consejo de Derechos Humanos. Resolución sobre la protección contra la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género (A/HRC/RES/32/2).

https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/SP/CallApplications/HRC33/A.HRC.RES.32.2_AEV.docx. 2016.

¹⁸ <https://www.ohchr.org/EN/Issues/SexualOrientationGender/Pages/Index.aspx>

¹⁹ Los principios de Yogyakarta son un conjunto de principios sobre la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos en materia de orientación sexual e identidad de género. Los principios abordan una gran variedad de estándares sobre derechos humanos y su aplicación a temas de orientación sexual e identidad de género. En 2006, en Yogyakarta, Indonesia, un distinguido grupo de expertos y expertas en derechos humanos, de diversas regiones y formación desarrolló y adoptó por unanimidad los principios. Los principios de Yogyakarta más 10 se adoptaron el 10 de noviembre de 2017 para complementar los principios de Yogyakarta. Surgió de la conjunción de los avances en la normativa internacional sobre derechos humanos y la creciente comprensión de las violaciones que sufren las personas por su orientación sexual e identidad de género y el reconocimiento de los motivos diferentes e interseccionales de la expresión de género y las características sexuales. <http://yogyakartaprinciples.org/>

la Suprema Corte de la India, el 6 de setiembre de 2018, que desterró una de las prohibiciones más antiguas del mundo sobre la actividad sexual consensuada entre homosexuales.²⁰

La educación sexual, como uno de los componentes fundamentales de los derechos sexuales, se aborda en muchas de las plataformas y documentos afines, en diferentes contextos (adolescentes y jóvenes²¹, educación, VIH/SIDA²² y violencia contra las mujeres y niñas). En 2015, se acordó, por primera vez en una resolución del Consejo de Derechos Humanos, el término «educación sexual integral», a pesar de que aún no se ha logrado el consenso en este tema.²³ La resolución apela a la responsabilidad que tienen los Estados de garantizar el acceso pleno y equitativo a una educación sexual integral para prevenir la violencia doméstica.

Asimismo, el matrimonio infantil, precoz y forzado, otro aspecto fundamental de los derechos sexuales, suele discutirse en los documentos que abordan los derechos de las mujeres y las niñas, así como la violencia contra las mujeres y las niñas en la CSW, la CPD y el CDH. Por ejemplo, en 2015 el CDH adoptó una resolución sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado que reconoce por primera vez que todas las niñas tienen derecho a tener control y decidir libremente en temas vinculados a su sexualidad.²⁴

En 2009, con el fin de utilizar un enfoque basado en derechos humanos para la promoción del acceso universal al tratamiento, el cuidado y la prevención del VIH, en el contexto del trabajo sexual adulto, y con las contribuciones de diferentes agencias de la ONU, expertas y expertos así como OSC, se lanzó una Nota de orientación sobre el VIH y el trabajo sexual.²⁵ Este documento aborda la interseccionalidad entre sexualidad, derechos humanos y trabajo, y destaca que independientemente del estatus legal del trabajo sexual, siempre debe aplicarse un enfoque basado en derechos. Sin embargo, en virtud de la profunda división sobre este tema, nunca se pudo tener una conversación abierta de seguimiento a nivel de la ONU. El «trabajo sexual» sigue siendo el tema más controvertido no solo entre los Estados miembros, sino también entre las OSC y las organizaciones por los derechos de las mujeres. La controversia gira en torno a si debe considerarse como «derechos» o como una forma de «violencia y discriminación». Entre los

20 <https://www.nytimes.com/2018/09/06/world/asia/india-gay-sex-377.html>

21 En la 45.ª sesión de la Comisión de la ONU sobre Población y Desarrollo (CPD45) se adoptó una resolución sobre adolescentes y jóvenes (resolución 2012/1). Esta resolución convoca a los gobiernos a proveer una educación integral y documentada sobre la sexualidad humana, dirigida a jóvenes.

http://www.un.org/en/development/desa/population/pdf/commission/2012/country/Agenda%20item%208/Decisions%20and%20resolution/Resolution%202012_1_Adolescents%20and%20Youth.pdf

22 En 2009 se lanzaron las Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad. La UNESCO desarrolló este documento en colaboración con ONUSIDA, UNFPA, OMS y UNICEF, así como un grupo de expertos y expertas independientes y personas que trabajan en países de todo el mundo para el fortalecimiento de la educación sexual. <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183281e.pdf> La edición revisada se lanzó en 2018.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0026/002607/260770e.pdf>

23 Consejo de Derechos Humanos. Resolución sobre la aceleración de los esfuerzos para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres (A/HRC/29/L.16/Rev.1). http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/29/L.16/Rev.1

24 Consejo de Derechos Humanos. Resolución sobre el fortalecimiento de esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado (A/HRC/29/L.15). http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/29/L.15

25 http://www.unaids.org/sites/default/files/sub_landing/files/JC2306_UNAIDS-guidance-note-HIV-sex-work_en.pdf

defensores y las defensoras de los derechos humanos existe preocupación ante la evidente conexión entre la postura extrema anti trabajo sexual y la postura anti derechos sexuales.

Cuatro artículos en la publicación más reciente sobre «Política sexual: tendencias y tensiones en el siglo XXI: temas críticos» analizan crítica y exhaustivamente este tema, y promueven una reflexión sobre la cambiante conceptualización, aplicación y también impugnación sobre los derechos sexuales que se registra desde 1994, a través de una mirada del panorama global y basada en exhaustivos estudios de casos sobre aborto y trabajo sexual.²⁶ En su artículo, Sofía Gruskin, Alice Miller, Jane Cottingham y Eszter Kismondi examinan detenidamente y desde una mirada crítica, los aspectos políticos, técnicos y legales como áreas fundamentales en las que se identifican y analizan no solo los avances sino también los escollos del desarrollo conceptual y la aplicación de los derechos sexuales en el ámbito internacional.²⁷ El artículo reconoce la existencia de múltiples dilemas en el avance de los derechos sexuales, entre ellos si se debe hacer la conexión entre derechos sexuales y reproductivos, el tema de la edad de consentimiento, si los derechos sexuales deben ser jurídicamente vinculantes y de ser así, cómo.

3. Agendas divergentes y diversos desafíos en el trabajo de incidencia por la SDR y los derechos sexuales

En el proceso de la CIPD+20 emergen con intensidad, tanto a nivel regional como de la ONU, los desafíos y las contiendas en torno al paradigma de la SDR. Estos desafíos sin precedentes no solo surgen debido a la creciente oposición conservadora en todo el mundo, sino que también se plantean dentro de los movimientos sociales y el trabajo de incidencia en cuanto a las diversas estrategias y la priorización de las temáticas, así como la forma efectiva e inmediata de responder al rápido desarrollo de la tecnología.

3.1 Divergencia y fragmentación del paradigma de SDR: ¿SSR, DR y DS?

El intento de las fuerzas conservadoras de eliminar los derechos reproductivos de la agenda de la SDR ha sido una de las contiendas más difíciles en el proceso de negociación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Río+20. La ausencia de voces de apoyo y defensores de la SDR y la igualdad de género, tanto entre los aliados del Norte como del Sur, ha sido la principal causa de la pérdida de «derechos reproductivos» en el

²⁶ Sonia Correa y Richard Parker (ed.) Política Sexual: Tendencias & Tensiones en el siglo XXI: Temas Críticos. 2018 <http://sxpolitics.org/trendsandtensions/uploads/volume1-2018-21092018.pdf>

²⁷ Sofia Gruskin, Alice Miller, Jane Cottingham y Eszter Kismodi, "Desierto, selva tropical o jungla: Recorriendo el panorama de los derechos sexuales a nivel global», en Sonia Correa y Richard Parker (ed.) Política Sexual: Tendencias & Tensiones en el siglo XXI: Temas Críticos. 2018. Páginas 8-36.

documento final. Dado que estos gobiernos necesitaban triunfar en otros temas, terminaron sacrificando «temas controversiales» como la SDR. El documento final de Rio+20 solo menciona salud sexual y reproductiva (SSR).²⁸ En abril de 2012, antes de Rio+20, la 45ª Sesión de la Comisión de Población y Desarrollo (CPD45) adoptó una resolución sobre jóvenes y adolescentes que incluye la definición de derechos reproductivos:

*«reconociendo que los derechos de salud reproductiva abarcan ciertos derechos humanos ya reconocidos en las legislaciones nacionales, los instrumentos internacionales de derechos humanos y otros documentos aprobados por consenso y que se basan en el reconocimiento del derecho fundamental de todas las parejas y todas las personas a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el espaciamiento y el momento de los nacimientos, y a disponer de la información y los medios necesarios para poder hacerlo, el derecho a disfrutar del más alto nivel de salud sexual y reproductiva, el derecho a tomar decisiones en materia de reproducción sin ser sometidas a discriminación, coerción ni violencia, según se establece en diversos documentos de derechos humanos, y el derecho a tener control sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a tomar libre y responsablemente decisiones al respecto, sin coerción, discriminación ni violencia».*²⁹

Esto representa un gran logro desde el Programa de Acción de la CIPD (1994) y la Plataforma de Acción de Beijing en 1995. Sin embargo, solo unos meses más tarde, los gobiernos volvieron a tomar la posición anterior en otra negociación. Durante el proceso de revisión de la CIPD+20, observamos, a nivel regional y global, las complicadas dinámicas políticas que se desarrollan y los resultantes éxitos y fracasos para la agenda de la SDR.

La Segunda Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo en América Latina y el Caribe que tuvo lugar en Montevideo, en agosto de 2013, logró un avance sin precedentes en la región, a través de la adopción del Consenso de Montevideo. Este importante documento establece claramente la relación entre el Programa de Acción de la CIPD, la agenda de desarrollo sostenible y los derechos humanos. Además, establece una definición sobre «derechos sexuales» en el siguiente párrafo:

«Promover políticas que contribuyan a asegurar que las personas ejerzan sus derechos sexuales, que abarcan el derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia, y garantizar el derecho a la información y a los medios

²⁸ A/RES/66/288, El futuro que queremos, resolución adoptada por la Asamblea General el 27 de julio de 2012.

²⁹ CPD 45 Resolución 2012/1 sobre adolescentes y jóvenes. 2012.

necesarios para su salud sexual y salud reproductiva». (Consenso de Montevideo, párrafo 34)³⁰

Además, fue la primera vez que se mencionó a las trabajadoras sexuales en un acuerdo intergubernamental fuera del área del VIH/SIDA, y la primera vez que se mencionó a lesbianas, bisexuales y transexuales en un acuerdo intergubernamental.³¹

Lamentablemente, esta clase de logro en materia de derechos sexuales no pudo alcanzarse en las otras revisiones de la CIPD+20 y se profundizó la brecha entre SSR, derechos reproductivos (DR) y derechos sexuales (DS). En septiembre de 2013, en la Sexta Conferencia sobre Población de Asia y el Pacífico organizada por la Comisión Económica y Social de Asia y el Pacífico (CESAP) en Bangkok, no se pudo introducir el término SDRS en el documento final debido a la fuerte oposición de Rusia, Irán y otros pocos países. Sin embargo, una de las acciones prioritarias que incluye son «los derechos, los servicios y la salud sexual y reproductiva».

También expresa una «gran preocupación ante los actos de violencia y discriminación cometidos contra las personas, basados en la orientación sexual y la identidad de género (ESCP, párrafo 8)».³² En OP7, reconoce que:

*«los derechos de salud reproductiva abarcan ciertos derechos humanos ya reconocidos en las legislaciones nacionales, los instrumentos internacionales de derechos humanos y otros documentos aprobados por consenso y que se basan en el reconocimiento del derecho fundamental de todas las parejas y todas las personas a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el espaciamiento y el momento de los nacimientos, y a disponer de la información y los medios necesarios para poder hacerlo, el derecho a disfrutar del más alto nivel de salud sexual y reproductiva, el derecho a tomar decisiones en materia de reproducción sin ser sometidas a discriminación, coerción ni violencia, según se establece en diversos documentos de derechos humanos, y el derecho a tener control sobre las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a tomar libre y responsablemente decisiones al respecto, sin coerción, discriminación ni violencia».*³³

Esta definición de «derechos sexuales y reproductivos» es casi equivalente a la definición de «derechos reproductivos» en la resolución de la CPD45, salvo el calificativo adicional «tal como

30 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de la ONU. Montevideo: Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la ONU, 15 de agosto de 2013.

31 Si desea leer otros análisis sobre esta revisión, consulte la publicación en línea de Françoise Girard, La CIPD más allá de 2015, publicado en línea: 3 de junio de 2014.
https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/17441692.2014.917381#.U7Lxg_IdWSo

32 Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico. Sexta Conferencia sobre Población de Asia y el Pacífico. Declaración sobre población y desarrollo de Asia y el Pacífico, 2013.doc. E/ESCAP/APPC (6)/WP.1/Rev.3 (ESCAP).

33 Ibid. OP7.

se expresan en los documentos de derechos humanos», ya que a algunos gobiernos no les gustaría ver «la creación» de «derechos nuevos» como los «derechos sexuales», en particular los derechos de los grupos LGBTIQ. A pesar de la fuerte oposición en contra del lenguaje SOGIE, este documento establece explícitamente que contribuye a los esfuerzos por reducir la vulnerabilidad y por eliminar la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, así como otros motivos.³⁴ Estos esfuerzos y logros de la 6ª Conferencia sobre Población de Asia y el Pacífico se vieron socavados por un puñado de personas de la oposición que ejercieron presión en la votación, al final de la conferencia.³⁵

En la revisión regional africana de la CIPD+20 en Addis Ababa, se volvió a plantear la divergencia y la fragmentación de la SDRS y la simplificación de los derechos sexuales incorporándolos a los derechos LGBT o a los derechos relacionados a SOGIE. Curiosamente, la SDRS como término ya se ha utilizado en documentos regionales africanos tales como el Plan de Acción de Maputo y el Marco Político Continental de la Salud y los Derechos Sexuales y Reproductivos,³⁶ que se reafirmó en la Declaración de Addis Ababa sobre Población y Desarrollo en África, posterior a 2014. La SDRS también se mencionó en dos oportunidades en este documento (ECA, párrafo 35; ECA, párrafo 79). Sin embargo, las acciones en la declaración aún se enfocan en los servicios de salud sexual y reproductiva.³⁷ A pesar de que la salud y los derechos sexuales y reproductivos, la salud sexual y reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos se han aceptado en todo el documento, el lenguaje de «derechos sexuales» y «SOGIE» se convirtieron en un evidente objetivo, tildándolo de «tema controvertido», al cual se opusieron firmemente la mayoría de las delegaciones durante la negociación, incluso algunas organizaciones de la sociedad civil.

Esta contienda continúa a nivel global en la revisión de la CIPD+20. Finalmente, luego de arduas negociaciones en la CPD47, se adoptó la resolución 2014/1 «Evaluación del estado de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo». Esta resolución establece que «la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos son fundamentales para alcanzar la justicia social y para cumplir con los compromisos de desarrollo

34 Ibid. OP15.

35 La mayoría arrolladora de los países apoyan el documento (Australia, Bangladesh, Bután, Camboya, China, República Popular Democrática de Corea, Fiyi, Francia, India, Indonesia, Japón, Kiribati, República Popular Democrática de Lao, Malasia, Maldivas, Islas Marshall, Micronesia, Mongolia, Myanmar, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Filipinas, República de Corea, Samoa, Islas Salomón, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu, Vietnam) con el voto en contra de Azerbaiyán, Irán y la Federación Rusa mientras que Afganistán se abstuvo.

36 Marco Político Continental de la Salud y los Derechos Sexuales y Reproductivos adoptado en la 2.ª sesión ordinaria de la Conferencia de Ministros de Salud Africanos en Gaborone, Botsuana, en octubre de 2005 y refrendado por los Jefes de Estado de la Unión Africana en enero de 2006. El Plan de Acción de Maputo para la Operacionalización del Marco Político Continental de la Salud y los Derechos Sexuales y Reproductivos es el marco político de África para el acceso universal a servicios integrales de salud sexual y reproductiva. El Plan de Acción de Maputo es el resultado concreto de una sesión especial de la Conferencia de Ministros de Salud de la Unión Africana que se congregaron en Maputo, Mozambique, en setiembre de 2006.

37 Comisión Económica para África. Conferencia Regional Africana sobre Población y Desarrollo. Declaración de Addis Ababa sobre Población y Desarrollo en África y más allá del 2014, 2013, doc. ECA/ICPD/MIN/2013/4 (ECA).

sostenible a nivel global, regional y nacional».³⁸ Aquí, la agenda de la SDSR de la CIPD se simplificó y se dividió en SSR y DR mientras que los «derechos sexuales» quedaron afuera.

Las consecuencias de la fragmentación en SSR, DR y DS tiene dos caras. La consecuencia positiva es que la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos se reafirman y se definen claramente a nivel regional y global, en particular con un paquete sustancial para los servicios de salud sexual y reproductiva. La consecuencia negativa es que se siguen dejando de lado y excluyendo a los «derechos sexuales» de la agenda integral de SDSR y se diverge y distorsiona en temáticas limitadas o identidades, como por ejemplo en torno a SOGIE, el trabajo sexual o los grupos LGBTQI, y no se considera como un tema de derechos humanos universales tal como corresponde.

3.2 El desafío de construir alianzas más amplias dentro y entre los movimientos

La agenda de la SDSR es muy completa y aborda temas como los derechos, la salud, la sexualidad y el cuerpo. La división entre SDSR, DR y DS no altera los componentes fundamentales de esta agenda. Asimismo, requiere sinergia y esfuerzos consolidados y coordinados en varios frentes, y espacios de incidencia en diversas temáticas. Esto plantea importantes desafíos a la hora de construir alianzas más grandes dentro y entre los movimientos, considerando la diversidad de prioridades y grupos. Por ejemplo, muchos debates sobre sexualidad incluían a los derechos sexuales bajo el tema de reproducción, mientras que en otros debates los derechos sexuales se abordaban con relación a conductas entre el mismo sexo y por ende nunca se vinculaban a la reproducción.³⁹ Es comprensible que los grupos por los derechos de las mujeres y el movimiento feminista se enfoquen en una agenda integral de la SDSR, principalmente sobre los servicios de salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, especialmente la violencia de género, el matrimonio precoz e infantil, la educación sexual integral y el acceso a métodos anticonceptivos y derecho al aborto; mientras que otros movimientos como el LGBTIQ y los grupos de derechos humanos se centran en los derechos sexuales, especialmente los vinculados a SOGIE. En este contexto, el matrimonio igualitario suele considerarse un indicativo importante para el avance de los derechos LGBTIQ que siempre se equipara con los derechos sexuales. En los últimos pocos años, hemos observado grandes campañas sobre este tema en todo el mundo, tanto en el Norte como en el Sur global, en Taiwán, Alemania, Australia, etc. Sin embargo, las ideas expresadas a través de muchas de estas campañas son bastante excluyentes en cuanto a otros derechos sexuales, por ejemplo, las conductas sexuales sin amor.

³⁸ Comisión sobre Población y Desarrollo, Informe sobre la sesión cuarenta y siete (6 de abril de 2013 y 7-11 de abril de 2014) (E/2014/25-E/CN.9/2014/7), <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N14/312/08/PDF/N1431208.pdf?OpenElement>

³⁹ Alice M. Miller, «Sexuales pero no reproductivos: Analizando los encuentros y desencuentros en los derechos sexuales y reproductivos», *Salud y Derechos Humanos* 4/2 (2000): pp. 68-109.

Esta división se profundiza aún más por la forma en que la ONU aborda los temas de SDRS. Basado en el mapeo de los actuales mandatos y programas de las agencias de la ONU, podemos observar que a pesar de los esfuerzos de todas las agencias, los temas vinculados a la SDRS están divididos y a cargo de diferentes instituciones y programas: ONU Mujeres en la violencia de género, PNUD en los temas SOGIE, UNFPA en la salud sexual y reproductiva, UNESCO en la educación sexual, ONUSIDA en los temas vinculados a la prevención del VIH/SIDA, como el trabajo sexual, SOGIE, etc. El Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC), concretamente la Comisión sobre la Condición de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés) y la Comisión sobre Población y Desarrollo (CPD) en Nueva York y Consejo de Derechos Humanos (CDH) de la ONU, en Ginebra, son los principales espacios de incidencia de los grupos de la sociedad civil que trabajan en la agenda de la SDRS. Hasta el momento, los grupos feministas y por los derechos de las mujeres han participado principalmente en la CSW y la CPD mientras que la CIPD y la Plataforma de Acción de Beijing son revisados periódicamente, donde se negocian muchos temas vinculados a la SDRS. En los últimos años, se han registrado poderosas acciones de incidencia a favor de la SOGIE, así como una oposición bien organizada en su contra, en la CSW y la CPD. Debido a las disputas entre los Estados miembros sobre la agenda de la SDRS, en particular SOGIE y otras temáticas, en los últimos años no se logró llegar a un acuerdo sobre el documento final en varias sesiones de la CSW y de la CPD, por ejemplo, en la CSW56 en 2012, en la CPD48 en 2015 y en la CPD50 en 2017.

El CDH ha sido la principal plataforma para las acciones de incidencia por los «derechos sexuales», en particular, SOGIE. Adoptó tres resoluciones sobre SOGIE en 2011 (A/HRC/RES/17/19), 2014 (A/HRC/RES/27/32) y 2016 (A/HRC/RES/32/2). Los grupos LGBTIQ también han logrado hacer grandes avances en materia de SOGIE, a través de los órganos de tratados de derechos humanos y el Examen Periódico Universal.⁴⁰

Considerando los limitados recursos y las agendas divergentes de la SDRS, los grupos de la sociedad civil y las defensoras y los defensores tuvieron que decidir la plataforma que iban a usar para la incidencia y en qué temas prioritarios se iban a enfocar. Por ejemplo, el trabajo de la Iniciativa de los Derechos Sexuales (SRI, por sus siglas en inglés) cubre toda la gama de temáticas de la SDRS pero trabaja principalmente en el CDH.⁴¹ Por lo tanto, esta situación podría dismantelar los esfuerzos consecuentes e instrumentados y la posibilidad de construir alianzas mayores en torno a la SDRS.

40 Examen Periódico Universal: Una guía para defensores y defensoras de la identidad de género y la orientación sexual. https://arc-international.net/global-advocacy/universal-periodic-review/upr-guide_en/

41 La Iniciativa de los Derechos Sexuales (SRI, por sus siglas en inglés) es una coalición de organizaciones nacionales y regionales de todas partes del mundo, con sede en Ginebra. Desde 2006, esta coalición viene trabajando en acciones de incidencia por el avance de los derechos humanos en materia de género y sexualidad en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. <https://www.sexualrightsinitiative.com>

3.3 Resurgimiento de las fuerzas de derecha conservadoras

La alianza en contra de la SDSR, los derechos de las mujeres y la igualdad de género, forjada entre los fundamentalismos religiosos conservadores, los partidos de derecha y los movimientos populistas, siempre ha sido uno de los mayores desafíos. Durante las últimas dos décadas, han adquirido mayor peso político.

Por un lado, manipulan el lenguaje de derechos humanos y se benefician de la propia plataforma de la ONU para hacer retroceder los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la SDSR y especialmente los temas de SOGIE. Si bien algunos ataques a los derechos sexuales siguen promoviendo reclamos de «tradición», «moralidad», «religión» o «cultura» en contra de las obligaciones legales que establecen los acuerdos internacionales y las negociaciones, la mayoría de las personas que se oponen a los derechos sexuales, ahora combinan estos argumentos con el lenguaje de derechos. Esto significa que los ataques ya no rechazan a los derechos humanos sino que usan el lenguaje y los principios de derechos, hasta consideran la interpretación de los tratados y el universalismo, y contraponen unos derechos para proteger otros. Por ejemplo, a fines de 2016, el Grupo Africano planteó dos resoluciones hostiles en la Asamblea General, tratando de postergar las acciones sobre el mandato de SOGIE.⁴² Además, los grupos de derecha establecidos en Estados Unidos y dotados de recursos ejercen su creciente influencia sobre los diplomáticos con sede en Estados Unidos y sobre las agencias de la ONU en Nueva York.

A través de los esfuerzos de estos grupos se han organizado una serie de campañas transnacionales antigénero en todo el mundo.⁴³ Correa, Paternotte y Kuhar describen las demostraciones en contra del matrimonio igualitario en Europa durante 2012-2013, y las protestas generalizadas a favor de la protección de los «valores familiares tradicionales» que tuvieron lugar en América Latina. En Asia también se organizaron campañas similares. En Taiwán, se han registrado grandes movilizaciones con el fin de derogar la interpretación de la Constitución sobre el matrimonio igualitario que emitió la Suprema Corte en 2017 y de detener la educación sobre diversidad de género, afirmando que esta educación destruye los valores familiares tradicionales de la sociedad taiwanesa.

Se consideró que estas campañas antigénero se encontraban bajo la influencia de grupos de derecha cristiana en Estados Unidos, debido a que habían logrado exportar su veta conservadora a algunos países de África subsahariana y a la mayoría de los países de Asia, especialmente Asia Oriental, durante los últimos 20 años. Se han dedicado a atacar al feminismo, al derecho al aborto y a los temas SOGIE, invocando los llamados valores locales tradicionales

⁴² El mandato SOGI de las Naciones Unidas ha sido salvaguardado de la hostilidad <https://ilga.org/united-nations-sogi-mandate-safeguarded-in-face-of-hostility> (23 de abril de 2018).

⁴³ Sonia Correa, David Paternotte, Roman Kuhar, La globalización de las campañas antigénero <http://www.ips-journal.eu/topics/human-rights/article/show/the-globalisation-of-anti-gender-campaigns-2761/>

para oponerse a las garantías de los derechos humanos que protegen a todas las personas.⁴⁴ Sin embargo, los análisis de Correa, Paternotte y Kuhar indican que otros grupos religiosos, así como voces seculares, inclusive los populistas de derecha, forman coaliciones que varían según los contextos locales. Lo que es aún más importante, destacaron que el «populismo no tiene partido y no se puede mapear fácilmente en la división derecha-izquierda en la región» y es una tendencia creciente para los partidos conservadores.

En todo el mundo, los movimientos populistas han puesto a los derechos humanos en un segundo plano y se han fortalecido a raíz de la oposición pública a la inmigración masiva, a la liberalización cultural y al aparente sometimiento de la soberanía nacional a organismos internacionales distantes e indiferentes. La «ciudadanía» se ha convertido en un arma destinada a que la mayoría limite los derechos de los inmigrantes o de las minorías. Se pueden citar casos recientes como los gobiernos populistas en Hungría y Polonia, que han intensificado aún más los esfuerzos de fortalecer la identidad nacional en condiciones étnicas y religiosas excluyentes, poniendo en la mira a los organismos internacionales que trabajan con derechos humanos e inmigración.⁴⁵ Es evidente que el populismo emergente se acoge a los valores tradicionales, al fundamentalismo religioso y al extremismo para extender su influencia, y los derechos de las mujeres, la igualdad de género y los temas de la SDR se han convertido en los símbolos sobre los que construyen alianzas e intereses. Por lo tanto, no sorprende la prohibición de los estudios de género a nivel universitario en Hungría,⁴⁶ ni la prohibición del aborto en Polonia.⁴⁷

3.4 Los desafíos que plantean las Tecnologías de Reproducción Asistida

Los avances de la ciencia médica y el creciente uso de las Tecnologías de Reproducción Asistida (TRA) que abarcan todos los procedimientos donde existe un manejo de ovocitos y espermias o embriones fuera del cuerpo humano, requerían un cambio en la manera en que los derechos reproductivos se habían definido históricamente.

Según el Programa de Acción de la CIPD, los derechos reproductivos abarcan los derechos humanos *«reconociendo el derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el espaciamiento y el momento de los nacimientos, y a disponer de la información y los medios necesarios para poder hacerlo, el derecho a disfrutar*

44 Se puede recurrir a otros análisis: Francoise Girard, Repercusión de la administración Trump en los derechos sexuales y reproductivos a nivel global. La salud reproductiva cuenta, 2017. <http://dx.doi.org/10.1080/09688080.2017.1301028>.

45 William A. Galston, El surgimiento del populismo europeo y el colapso de la centro-izquierda <https://www.brookings.edu/blog/order-from-chaos/2018/03/08/the-rise-of-european-populism-and-the-collapse-of-the-center-left/>

46 Florin Zubascu, El plan de Hungría de prohibir los estudios de género desencadena la represalia internacional, 22 de agosto de 2018. <https://sciencebusiness.net/news/hungarys-plan-ban-gender-studies-sparks-international-backlash>

47 Alex Cocotas, Cómo el gobierno de extrema derecha de Polonia está presionando para que el aborto sea clandestino, 30 de noviembre de 2017. <https://www.theguardian.com/news/2017/nov/30/how-polands-far-right-government-is-pushing-abortion-underground>

del más alto nivel de salud sexual y reproductiva» así como «*el derecho a tomar decisiones en materia de reproducción sin ser sometidas a discriminación, coerción y violencia*».⁴⁸ La expansión de las Tecnologías de Reproducción Asistida ha modificado el contexto de esta definición en un lapso de 20 años.

En 1996, dos años después de la CIPD, 20.597 niños y niñas nacieron de 64.036 procedimientos con tecnologías de reproducción asistida en todo Estados Unidos, cifras que se basan en la primera investigación sobre estas tecnologías conducida por el Centro de Control de Enfermedades. En 2014, la cantidad de procedimientos con TRA realizados en Estados Unidos y la cantidad de niños nacidos y niñas nacidas como resultado de estos procedimientos prácticamente se triplicó.⁴⁹ Actualmente, las tres formas más comunes de TRA son inseminación asistida, fertilización *in vitro* y gestación subrogada. Se están convirtiendo en alternativas comerciales muy populares entre individuos y parejas, especialmente parejas homosexuales.

Se ha potenciado y cuestionado al mismo tiempo la dimensión de nuestra autonomía personal y cómo nos expresamos a través de la reproducción y el control sobre nuestra capacidad reproductiva. Lo que se ha entendido tradicionalmente como la incorporación de un derecho para evitar la reproducción, ahora incluye potencialmente el derecho a reproducirse sin coito.⁵⁰ Además, las actividades de reproducción se están convirtiendo en actividades de producción para individuos y sectores privados que generan ganancias a nivel transnacional a través de este proceso. El tema de la subrogación comercial ha surgido en los últimos años como una zona volátil en la intersección entre género, tecnología y sociedad, y debe analizarse en la línea de los temas de salud reproductiva de las mujeres, así como en un contexto más amplio de derechos y justicia. Por ejemplo, en India, dada la gran vulnerabilidad que sufre la gran mayoría de las mujeres pobres debido a la exclusión y a la marginación de los mercados laborales, a las estructuras familiares y sociales patriarcales y a los bajos niveles educativos, un ingreso financiero inmediato a través de la subrogación constituye una gran motivación.⁵¹

¿Cómo se deberían regular las TRA de manera que se respeten y protejan los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos? ¿Cómo podemos reconsiderar nuestro cuerpo como una propiedad y una herramienta productiva? Tal vez necesitamos inspirarnos en el discurso sobre trabajo sexual. Otro desafío es cómo enriquecer la definición de derechos reproductivos ante un contexto nuevo y cambiante en materia de incidencia.

48 Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, Programa de Acción, Párrafo 7.3. 1994.

49 Resúmenes de Control, Control de las Tecnologías de Reproducción Asistida — Estados Unidos, 2014. <https://www.cdc.gov/mmwr/volumes/66/ss/ss6606a1.htm> (23 de abril, 2018).

50 Carmel van Niekerk, Tecnologías de reproducción asistida y el derecho a reproducir bajo la ley sudafricana, http://www.scielo.org.za/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-37812017000100023 (23 de abril, 2018).

51 Sarojini Nadimpally, Sneha Banerjee y Deepa Venkatchalam, "Subrogación comercial: un tema polémico en el ámbito de los derechos y la justicia", Documento temático de ARROW, 2016. https://arrow.org.my/wp-content/uploads/2016/12/Commercial-Surrogacy_Thematic-Paper.pdf

3.5 Las amenazas y las oportunidades de las TIC

La narrativa de desarrollo predominante sobre la función que desempeñan las tecnologías de la información y comunicación (TIC) es que son herramientas efectivas para empoderar a las mujeres y a otros grupos marginados. En 2004, la resolución 58/146 de la Asamblea General de la ONU reconoció la necesidad de poner a las TIC al alcance de las mujeres rurales debido a que esta tecnología es una forma rápida de que las mujeres accedan a posiciones de liderazgo en sus comunidades y para ayudar a reducir la desigualdad. Se puede encontrar un discurso similar sobre las TIC en el debate en torno al comercio: neutralidad en materia de género, siempre acompañando el proceso de globalización, con el objetivo común de eliminar barreras para la libre circulación de bienes, servicios y capital.⁵² A pesar de que ninguno de los ODS se enfoca específicamente en las TIC, existen siete metas relacionados con las TIC en seis metas del Objetivo 4 Educación de calidad, Objetivo 5 Igualdad de género, Objetivo 9 Industria, Innovación e infraestructura y Objetivo 17 sobre la implementación de todos los objetivos. El desarrollo de las TIC aviva aún más el debate porque ofrece oportunidades muy accesibles, como las redes sociales y el blogueo, para la participación de las personas en el diálogo en curso sobre temas sociales y políticos. Este medio, que suele estar dirigido por el sector privado y, en casos específicos, por los Estados, no solo ofrece una plataforma de comunicación, sino que se está convirtiendo en una de las formas más eficientes e influyentes de producir conocimiento, difundir información y desarrollar la opinión pública, especialmente entre las generaciones jóvenes.

Las tecnologías -los datos, los algoritmos creados sobre la base de datos y redes (por ejemplo, internet)- están ofreciendo oportunidades únicas; pero también suponen una importante amenaza a los derechos humanos, a los derechos de las mujeres, a la justicia, a la dignidad y a los esfuerzos por abordar las desigualdades en diversos ámbitos. Estos «casos perjudiciales» comprenden: gobiernos que recogen datos para controlar individuos; compañías que usan los algoritmos para dirigirse a clientes que les van a generar ganancias; campañas políticas que difunden información falsa y propaganda a una velocidad increíble, a través de internet. La gobernanza de la tecnología -la ética, las normativas, las reglas y la regulación formal, y los estándares técnicos- podría ser un arma de doble filo para el trabajo de incidencia por la SDSR cuando cada vez más organizaciones están utilizando las redes sociales como herramienta para la incidencia. Por ejemplo, YouTube es una de las redes sociales más famosas y cuenta con más de mil millones de horas de transmisión de material por día. En agosto de 2016, YouTube incorporó un nuevo sistema por el cual notifica a usuarios/as ante violaciones de la regulación sobre «contenido compatible con el interés del anunciante» que requiere que el contenido sea «apto para todo público» y que «tenga poco o ningún contenido inapropiado o para personas

⁵² Véase la declaración final de la Cumbre de los Pueblos «Fuera OMC, Construyendo soberanía». <http://dawnnet.org/2018/01/final-statement-of-the-peoples-summit-wto-out-building-sovereignty/> (23 de abril, 2018).

adultas».⁵³ Sin embargo, YouTube tiene el poder absoluto de censura para determinar qué se entiende por «contenido o temas sensibles o controvertidos» que son inapropiados. Posteriormente, en 2017 y 2018, videos sobre temas LGBTIQ, sexualidad humana e identidad de género, fueron 'filtrados' por considerarse inapropiados para niños y niñas. Además, YouTube ha suspendido las cuentas de varias de las principales organizaciones proaborto como «Women on Web», «Women on Waves», «Colectivo de Salud Feminista» y «Safe2choose», alegando que estas cuentas están violando sus reglas al generar contenido que presuntamente «incentiva o promueve actos violentos o peligrosos con un riesgo inherente de daño físico o muerte».⁵⁴

Un caso similar ocurrió en China, en 2018. Ante una protesta masiva, la red social china Sina Weibo (microblog) se retractó de la controvertida prohibición de contenido gay.⁵⁵ No existen muchos grupos de derechos de mujeres u otras organizaciones de la sociedad civil que trabajen sobre la interseccionalidad entre las TIC, los derechos de las mujeres e internet. Hasta el momento, le dan prioridad al trabajo sobre accesibilidad, libertad de expresión, privacidad y oposición a la violencia en línea.⁵⁶ Un reciente documento temático de DAWN e ITfC sugiere que las tecnologías digitales y colocar a la agenda de desarrollo feminista en el marco de un contexto poshumano son temas urgentes, dado que la digitalización conjuntamente con la financiarización generalizada amenazan la comprensión, el cuestionamiento y la conciencia sobre cómo los discursos que celebran la inteligencia artificial ocultan la explotación de los cuerpos de las mujeres en manos de las grandes corporaciones en el área de la tecnología.⁵⁷ El documento pretende ser un aporte inicial para promover otros diálogos dentro del movimiento feminista y fomentar nuevos marcos legales e institucionales y modelos de gobernanza de datos para poder contrarrestar el extractivismo de datos y la explotación de las mujeres, y contemplar otros enfoques de desarrollo basado en datos que sean adecuados para las mujeres del Sur.

3.6 Penetración de capitales internacionales y la influencia del poder corporativo

En el marco del cumplimiento de los ODS, el papel del sector privado y de las asociaciones entre múltiples actores adquiere gran importancia, tal como se establece en el ODS17 sobre los medios de implementación, específicamente en las metas 17.16 sobre las asociaciones entre múltiples actores y 17.17 sobre asociaciones de la sociedad civil, públicas y público-privadas (APP). Se considera que los sectores privados son los socios que aportan la financiación para el

⁵³ Reglas del contenido compatible con los intereses del anunciante, <https://support.google.com/youtube/answer/6162278?hl=en> (23 de abril, 2018).

⁵⁴ Censura de YouTube: se suspende la cuenta safe2choose por promover información y acceso al aborto seguro. <https://safe2choose.org/youtube-censorship-safe2choose/> (23 de abril, 2018).

⁵⁵ Gwyneth Ho, «China Weibo de China se ha retractado de la prohibición de contenido gay después de una ola de indignación» BBC. <https://www.bbc.com/news/world-asia-china-43779650> (16 de abril, 2018).

⁵⁶ Como el Programa de Apoyo al Trabajo en Red entre Mujeres de la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC WSNP, por sus siglas en inglés) <https://www.takebackthetech.net> y ITforChange <http://itforchange.net>

⁵⁷ DAWN e ITfC, por Anita Gurumurthy, Nandini Chami y Cecilia Alemany Billorou, Temas emergentes sobre la igualdad de género en la economía digital, Edición Documento 1, agosto de 2018.

desarrollo y las tecnologías innovadoras, para proveer servicios públicos, incluyendo servicios de salud, etc. En su artículo, «Poder corporativo: una amenaza inminente para el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres», Corina Rodríguez Enríquez analiza la amenaza que representa el poder corporativo para la realización de los derechos humanos de las mujeres, inclusive el impacto negativo del avance hacia la competitividad, el impacto del lobby empresarial y la evasión fiscal así como el discurso engañoso sobre la responsabilidad social corporativa.⁵⁸

¿Qué significa para la SDR y los derechos sexuales? En los últimos cinco años, el «índice de inclusión LGBTIQ en el ámbito laboral» ha sido un tema candente entre los sectores privados, las ONG y hasta las agencias de Naciones Unidas. Por ejemplo, la Campaña de Derechos Humanos de Estados Unidos y Community Business de Hong Kong establecieron un informe anual regional sobre este tema.⁵⁹ ¿Este tipo de iniciativas son *pinkwashing* o marketing corporativo o un indicio de un fuerte apoyo a los derechos sexuales?

Otra preocupación es que el objetivo inicial de asegurar y cumplir con los derechos que tienen las personas a la SSR quizás no se alcance en el proceso de implementación de las APP. Tomando el Sur de Asia como ejemplo, la concentración de los servicios de las APP en estas áreas ha tenido como resultado una provisión de servicios fragmentados, tales como productos anticonceptivos sin atención ginecológica o partos sin asesoramiento médico ni información sobre los cuidados posparto. Por lo tanto, la limitada variedad de servicios disponibles trae pocos beneficios para las mujeres y los hombres con relación a sus verdaderas necesidades de SSR. Los servicios como el aborto y la educación sexual han sido los más afectados por los enfoques verticales.⁶⁰

4. Perspectivas de futuro

Como se mencionó anteriormente, en las últimas dos décadas hubo una expansión sin precedentes en cuanto a entender y establecer estándares relacionados con los derechos sexuales y los derechos sexuales y reproductivos a nivel global. Sin embargo, han surgido grandes complejidades y desafíos. El trabajo de incidencia por los derechos sexuales y por la salud y los derechos reproductivos está enfrentando desafíos similares y en la mayoría de los

58 Corina Rodríguez Enríquez, Poder corporativo: una amenaza inminente para el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres. <http://dawnnet.org/publication/corporate-power-a-looming-threat-to-the-fulfilment-of-womens-human-rights/>

59 Campaña de Derechos Humanos comenzó a desarrollar informes sobre el Índice de Igualdad Corporativa a partir de 2002, y mayor información sobre esta serie de informes se puede encontrar en este sitio web: <https://www.hrc.org/resources/corporate-equality-index-archives> . Desde 2015 Community Business ha elaborado el Hong Kong LGBT + Índice de Inclusión y se puede obtener mayor información en su sitio web: <https://www.communitybusiness.org/programmes-campaigns/2019-hong-kong-lgbt-inclusion-index> .

60 Sapna Desai, "Herramienta de Incidencia Regional- Incidencia por la Salud y los Derechos Sexuales y Reproductivos en Asia del Sur", 2015. http://dawnnet.org/wp-content/uploads/2016/04/RAT_SouthASIADAWNPaper_2015.pdf

casos se han producido crisis recurrentes. Nos encontramos en una encrucijada donde debemos revisar los derechos vinculados al cuerpo, a la sexualidad y a la reproducción en un contexto cambiante y en un entorno desafiante, para poder analizar las estrategias y las oportunidades potenciales de seguir haciendo incidencia:

En primer lugar, debemos mirar hacia atrás, al pasado, para poder mirar hacia adelante, al futuro. Lo que inspiró a las defensoras de los derechos de las mujeres, desde la época de la CIPD y la conferencia de Beijing, fue cambiar la narrativa y el paradigma predominante y establecer normas y estándares a nivel global en torno a temas relacionados con el cuerpo de las mujeres, la sexualidad, la reproducción, la salud y los derechos humanos. Permitamos que esta inspiración nos siga guiando en la reflexión sobre cuáles son las nuevas narrativas que debemos desarrollar, reconociendo todos los derechos y velando por el bienestar de cada persona, y reconsiderar el discurso de incidencia actual en cada aspecto de la SDSR y los derechos sexuales, los servicios de SSR, el aborto, SOGIE, la violencia de género, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, el trabajo sexual, etc., en diversos contextos complejos. A tales efectos, una estrategia viable puede ser efectuar un seguimiento de la implementación de los objetivos y de las metas pertinentes de los ODS. Pero debemos tener plena conciencia de las falencias y las limitaciones del propio marco político de los ODS, sin limitar nuestro pensamiento y nuestra acción de incidencia a los ODS.

En segundo lugar, existe una clara conexión entre SDSR, SSR, DR, DS. Sin embargo, la forma en que los distintos actores articulan y aplican esta terminología divergente y confusa, con distintos fines y en distintos contextos, sigue siendo ambigua. Por ende, es cuestionable si es necesario obtener un consenso global sobre las definiciones de estos términos. Más aún, se debe prestar atención a la forma en que estas definiciones pueden abordar el desarrollo de tecnologías como las Tecnologías de Reproducción Asistida, el cambiante significado de reproducción a futuro y el surgimiento de nuevas necesidades para la salud reproductiva. Variaciones de estos términos pueden traer nuevas oportunidades y espacios para un trabajo de incidencia más específico, basado en temáticas. Sin embargo, desde el punto de vista del trabajo de incidencia, los esfuerzos dispersos y demasiado extendidos quizás también debiliten los resultados a nivel global. Por lo tanto, es fundamental que las estrategias de incidencia y las reflexiones se consoliden en torno a todos los aspectos mencionados anteriormente.

En tercer lugar, a pesar de que la ONU, como mecanismo multilateral, corre el riesgo de debilitamiento y manipulación por el resurgimiento de fuerzas conservadoras, sigue siendo el espacio de participación más importante para los defensores y las defensoras de los derechos humanos, en particular, el Consejo de los Derechos Humanos y los órganos de tratados que no han sido plenamente utilizados por los grupos defensores de los derechos de las mujeres y las

feministas en el trabajo de incidencia por la SDSR. Se puede compartir la valiosa experiencia de incidencia por los derechos sexuales en este espacio.

En cuarto lugar, debemos fundamentar nuestros análisis, críticas, acciones de incidencia y movilizaciones en la realidad y abordar temas reales. Además del nivel global, debemos seguir luchando en cada espacio donde se toman las decisiones sobre la SDSR para asegurarnos de que se escuchen las voces de las mujeres y de los grupos marginados y que se tome en cuenta la realidad que viven. Los recientes triunfos y las grandes movilizaciones, sin importar la dimensión, sobre las leyes de aborto y SOGIE en Irlanda, India, China, Argentina⁶¹ y Polonia deben celebrarse y conmemorarse porque nuevamente se demuestra que los movimientos y la movilización social desde las bases son las fuerzas más poderosas para el cambio transformador.

Si bien la Campaña #MeToo ya existía desde hacía varios años, en 2017 demostró la potencial influencia de las estrategias de movilización de los movimientos emergentes a través de las redes sociales. Por supuesto, esto debe ser sopesado con el uso que hacen de las redes sociales los sectores conservadores y con la manipulación de los troles, que si bien es difícil de evaluar, se conoce cada vez más cómo pueden manipular y promover discursos de odio e influir en elecciones conjuntamente con otras maneras de usar datos extraídos de las empresas de plataforma, tal como se observó en la última elección en Estados Unidos y en el escándalo de Cambridge Analytica.

En este mundo feroz y engañoso, debemos construir alianzas más amplias entre los movimientos sociales progresistas. Actualmente, la acción de incidencia por la SDSR se centra mayormente en la sexualidad y la reproducción. Se suelen ignorar los vínculos más amplios y profundos entre cuerpo y sexualidad, producción y reproducción, naturaleza y subsistencia. Por lo tanto, se puede perder la oportunidad de cuestionar al poder corporativo que define el cuerpo (el cuerpo de la mujer, el del hombre y el de las personas no conformes con su género) como trabajadores y consumidores, que deben explotarse e instrumentalizarse para obtener ganancias. Como consecuencia, las mujeres y los grupos feministas o de la comunidad LGBTQI suelen quedar solos en el frente de batalla, debido a que la sexualidad y la reproducción se perciben meramente como «temas de mujeres» que están relacionados solo con los cuerpos de las mujeres o los cuerpos “imperfectos” de las personas no conformes con su género. Esto hace difícil la construcción de alianzas más grandes entre los movimientos sociales progresistas. Debemos ser valientes y claras al explicar que cambiar el sistema discriminatorio que perpetúa las desigualdades implica nuestro reconocimiento colectivo de que el patriarcado también está en

⁶¹ No es un triunfo (aún) en términos legislativos, pero sí ha sido un triunfo en cuanto a posicionar la agenda y movilizar a las mujeres de todas las generaciones y de todos los contextos. DAWN, “Haciendo historia en Argentina: la lucha por el aborto legal”, <http://dawnnet.org/2018/06/making-history-in-argentina-the-fight-for-legal-abortion/>, 22 de junio de 2018.

el ADN de los movimientos sociales progresistas, de lo contrario no podemos defender juntos/as la decolonización de los cuerpos de las mujeres.

Es hora de que nosotras, las defensoras de la SDSR y los DS, trabajemos juntas con otros movimientos sociales feministas, la comunidad LGBTIQ, activistas por los derechos laborales, ambientalistas, defensores y defensoras de derechos humanos, para reclamar nuestro cuerpo como nuestro propio territorio, nuestra fuente de empoderamiento para el bienestar y la sostenibilidad del planeta y de la humanidad, y para el cumplimiento de todos los derechos humanos.

Cómo citar este artículo

Zhang Dandan & Cai Yiping (2018). Cuerpo, sexualidad y reproducción en contextos cambiantes: Notas para la incidencia de DAWN.

Recuperado de:

<http://dawnnet.org/publication/cuerpo-sexualidad-y-reproduccion-en-contextos-cambiantes/>